



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE FUSAGASUGA
DEMANDADO: ALVARO FORERO GONZALEZ
RADICACIÓN: 25307-3333003-2018-00185-00

Al revisar la documental aportada por el apoderado judicial de la demandante visible en anexo 09 del expediente digital, se advierte que no asocia la entrega efectiva conforme lo dispone el inciso tercero del numeral tercero del artículo 291¹ del C.G.P, esto es, aportar la certificación de recibido de la notificación personal al demandado cotejada y sellada por la empresa de servicio postal, razón por la cual, se requiere al ente territorial para que proceda a realizar nuevamente la notificación personal al señor Alvaro Forero González dando estricto cumplimiento a la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez

¹ Art 291 C.G.P numeral tercero inciso tercero: "El apoderado judicial deberá cotejar y sellar una copia de la certificación y expedir constancia sobre la entrega de la notificación correspondiente. Ambos documentos deberá ser incorporados al expediente."